



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS**
Provincia de Huarochiri

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"



ACUERDO DE CONSEJO N° 011-2015-SE-MDSDO

Santo Domingo de los Olleros, 23 de marzo del 2015.

EL PLENO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS DE LA PROVINCIA DE HUARACHIRI.

VISTO:

La sesión de consejo extraordinaria de fecha 23 de marzo del 2015, en relación al Informe Legal de oficio N° 031-2015-ALE-MDSDO de fecha 12 de marzo del 2015; respecto de establecer la Remuneración del Alcalde y Dieta de Regidores y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al marco jurídico del estado, tal como lo establece en el artículo II de la ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, concordante con lo establecido en 194º, 195º numeral 4) y 196º numeral 3) de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional, Leyes N° 27680 y N° 28607 y;

Que, el artículo 21º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; señala que en el primer trimestre del primer año de gestión, debe fijarse la Remuneración del Alcalde y la Dieta de los Regidores y;

Que, el Decreto Supremo N° 025-2007-PCM; regula los lineamientos para la determinación de la remuneración de un alcalde de una Municipalidad, conforme a su población, lo mismo que la dieta de sus regidores que equivale al 30% de la misma y;

Que, el artículo 6º de la Ley de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2015, señala que se encuentra prohibido el incremento de remuneraciones de funcionarios y trabajadores en el Estado y;

Que, estando a lo antes señalado, resulta necesario ratificar la remuneración del alcalde y la dieta de los regidores que han estado percibiendo en ejercicios anteriores, conforme a la recomendación establecida en el informe legal del visto, al haberse fijado la misma conforme a los lineamientos de la norma reglamentaria antes citada y;



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS**
Provincia de Huarochiri

En ese sentido, de manera UNANIME y con dispensa de lectura de acta, el Consejo Municipal conforme sus competencias contenida en el artículo 9° de la Ley N° 27972 y;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR Y MANTENER, la Remuneración del Alcalde, en el monto de S/ 2,080.00 nuevos soles en forma mensual, para la presente gestión municipal en atención a las consideraciones antes expuestas.

ARTICULO SEGUNDO.- RATIFICAR Y MANTENER, el monto de la Dieta de los Regidores Municipales, equivalente al 30% de la Remuneración del Alcalde, cuyo monto asciende a la suma de S/ 624.00 nuevos soles.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Secretaria General, la Publicación del presente Acuerdo de Consejo conforme a lo establecido en el artículo 147° de la Ley de Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, esto es en el frontis de la sede Municipal, por tener condición de Municipalidad de Zona Rural conforme a lo señalado en el Decreto Supremo N° 090-2011-PCM, de la misma manera debe publicarse en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS
HUAROCHIRI - LIMA

Hilberto German Sols Alejo
HILBERTO GERMAN SOLIS ALEJO
ALCALDE